

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA DE DESARROLLO
ARICA - CHILE**

**OFICIALIZA CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA
SRA. FELISA CORDOVA GONZALEZ.**

RESOLUCION EXENTA VRD Nº 022/2012

Arica, 23 de abril de 2012.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Desarrollo, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL Nº 150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica; Decreto Nº 16/2011 de fecha 17 de Enero de 2011; Resoluciones Exentas Contral. Nº 0.01/2002 y Nº 0.02/2002, ambas de de fecha 14 de enero de 2002; Decreto Exento Nº 00.75/2012, de fecha 12 de enero de 2012; Decreto Nº 221/2010 de fecha 19 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2, de la Resolución Nº 1600, de fecha 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la Republica, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando un monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- Regularizase, el siguiente acto administrativo.

2.- **OFICIALIZA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA SRA. FELISA MARGARITA CORDOVA GONZALEZ, R.U.T Nº 6.831.159-4, de fecha 20 de abril de 2012, en el marco de la actividad del proyecto FIC Regional denominado "Implementación y puesta en marcha del centro de innovación de gestión de operaciones y logística en la Universidad de Tarapacá", por un monto total de \$1.250.000.- (Un millón doscientos cincuenta mil pesos), los que se pagarán con cargo al centro de costo 1700, durante el periodo del 20 al 22 de abril del 2012, el cual consta de seis hojas (06) hojas, las que rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá, se entienden forman parte de la presente resolución.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL RECTOR"


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaría de la Universidad



CONTRALOR


JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector de Desarrollo

14 MAY 2012

DISTRIBUCION:

- Sr. Secretaría de la UTA
- Sr. Vicerrector Administración y Finanzas
- Sr. Director de Estudios y Proyectos
- Sr. Director de Administración
- Sr. Director de Finanzas
- Sr. Director de RR.HH. y Bienestar de Personal
- Sr. Jefe Oficina Contabilidad y Presupuesto
- Sra. Felisa Cordova. - Especialista.
- Oficina de Seguimientos de Proyectos.



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA

En Arica, 20 de abril de 2012, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector de Desarrollo Don **JORGE BERNAL PERALTA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 9.852.126-7, ambos domiciliados en Avenida 18 de septiembre 2222, de Arica, en adelante la "Universidad"; y la Sra. **FELISA MARGARITA CÓRDOVA GONZÁLEZ**, Rut 6.831.159-4, Chilena, de Profesión Ingeniero Civil Electricista, domiciliado en Torre Molino N° 216, Las Condes, Santiago en adelante la "Contraparte", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el numerando 9.2.2, del párrafo II, del título III, de la Resolución N° 1600, 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA:

a) Que, la Universidad de Tarapacá ha sido mandatada por el Gobierno Regional de Arica Y Parinacota, para desarrollar el proyecto denominado "*Implementación y puesta en marcha del centro de Innovación de Gestión de Operaciones y Logística en la Universidad de Tarapacá*" P-52; sector logística y Código Bip 30114762-0, de una duración de 10 meses, con un aporte del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión Regional, (en delante FIC Regional), por la suma de \$173.955.250, (ciento setenta y tres millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos), según consta en Acuerdo N° 10 de la XVI Sesión ordinaria del Consejo Regional de Arica y Parinacota, de 11 de Agosto de 2011.

B) Lo dispuesto en la Glosa 6° "*Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad*" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto N° 20.481 del Sector Público año 2011, la que señala entre lo pertinente que: "*...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos*".

C) Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en su calidad de mandante institucional de la provisión FNDR FIC, debe cumplir con las funciones establecidas en la ley N° 19.175 y con los compromisos aprobados en la Estrategia Regional de Desarrollo.

D) Que la provisión del FIC Regional es un instrumento del financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la ley de Presupuesto del Sector Publico N° 20.481, año 2011, destinado a promover la innovación empresarial regional y fortalecer a los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinados que indica la glosa 16, del programa 01, de SUBDERE.



SEGUNDA: SERVICIOS.-

La profesional se compromete a realizar en favor de la Universidad, en virtud del Proyecto FIC denominado: *"Implementación y puesta en marcha del centro de Innovación de Gestión de Operaciones y Logística en la Universidad de Tarapacá"*, la labor de: Relatora del Diplomado en Gestión de Operaciones y Logística, cuyas actividades que se detallan cronológicamente en el anexo 1, el que firmado por las partes, se entiende incorporado al presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.-

El valor único y total del convenio sin reajuste de ninguna especie, será la suma alzada de \$1.250.000.- (Un millón doscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido. Este valor será pagado con cargo al centro de costo 1700, ítem Relatoría en Gestión de Operaciones y Logística.

CUARTA: FORMA DE PAGO.-

El valor considerado en la cláusula anterior se pagará en una sola cuota al finalizar la prestación, previo informe de don Hernando Bustos Andreu, Decano de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y Sistemas, verificando la labor cumplida, comprendiendo todo aquello necesario para la ejecución del proyecto.

QUINTA: SUPERVISION.

Para la realización de la labor convenida, la Contraparte estará bajo la dependencia y supervisión de la Vicerrectoría de Desarrollo a través del académico David Catari Vargas, quien deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles jerárquicos pertinentes, supervisar el cumplimiento de las labores convenidas y autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte del cometido encomendado.

SEXTA: PLAZO.-

La función convenida se efectuará los días 20, 21 y 22 de abril del año 2012, sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por el Vicerrector de Desarrollo de la Universidad, en cuyo caso se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción, período que en todo caso no podrá exceder de 10 días hábiles, incluida su prórroga.

SEPTIMA: MULTAS.-

En caso de atraso en la entrega del Proyecto por hechos imputables a la contraparte, calificación que será efectuada por el Vicerrector de Desarrollo, la contraparte no podrá cobrar los valores indicados en la cláusula tercera del convenio, como asimismo deberá pagar una multa igual a un 0.1% del valor del convenio por cada día de atraso. La multa será aplicada administrativamente por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas previo informe de la Vicerrectoría de Desarrollo de la Universidad y su monto se deducirá del precio convenido.

OCTAVA: PERSONAL.-

Serán de cargo exclusivo de la contraparte, todos los gastos relativos al personal que ocupe en el Proyecto ya sea por sueldos, honorarios, otras remuneraciones, indemnizaciones y por todo otro concepto; no teniendo la Universidad responsabilidad alguna en estas materias. Asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen relación con el presente convenio, a terceras personas.



NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-

El convenio podrá terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las siguientes causales:

- 1 Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- 3 Estado de notoria insolvencia de la Contraparte, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5 No ajustarse a las instrucciones técnicas que la Universidad le diere para la prestación de los servicios.
- 6 Si se incurriere en un atraso injustificado en la prestación de los servicios en los plazos determinados.

Producida la terminación por incumplimiento, la Contraparte tendrá derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente prestados y aprobados por la Universidad. De dicha suma, la Universidad podrá deducir aquellas que a esa fecha le adeude la Contraparte por cualquier causa, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía correspondiente.

DECIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-

La Contraparte se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. La Contraparte deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por la Universidad.

UNODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

La Contraparte se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre las materias objeto de la prestación de servicios, los materiales y recursos a que tuviera acceso, los resultados del (o de los) estudio(s) y las actividades de la Universidad de Tarapacá en el área específica del trabajo. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado que fuere el presente convenio, por un lapso de 3 años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito de la Universidad.

De la misma forma, la Contraparte declara conocer que todos los resultados de la investigación objeto de la prestación de servicios, son y serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Tarapacá, la cual será la única que podrá solicitar ante las autoridades respectivas, los registros de Propiedad Industrial y/o Intelectual que fueren procedentes

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍA.-

La personería jurídica de don JORGE BERNAL PERALTA, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 221/2010, de fecha 19 de Julio de 2010 y del Decreto Exento 00.75/12 de Enero 12 de 2012

DÉCIMA QUINTA: COPIAS.-

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FELISA CÓRDOVA GONZÁLEZ
CONTRAPARTE

JORGE BERNAL PERALTA
VICERRECTOR DE DESARROLLO

ISMELDA LOBATO ACOSTA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

ASESORIA JURIDICA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA-CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

PROYECTO: "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE GESTION DE OPERACIONES Y LOGISTICA EN LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA". P52 SECTOR LOGISTICA Y CODIGO BIP 30114762-0.

ANEXO Nº 1

OBJETIVO GENERAL

La Universidad encarga a la contraparte en relación a la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, cumplir con el rol de un facilitador que asiste, guía, interactúa, apoya, ayuda, supervisa y evalúa a los participantes, con el fin de monitorear en cada uno de ellos, el proceso de desarrollo de las competencias deseadas, asegurándose que esa meta sea lograda.

OBJETIVO ESPECIFICO

El curso Logística Estratégica tiene los siguientes objetivos:

- Explicar la relación entre la estrategia y las operaciones y la gestión de una organización.
- Explicar de manera integrada sobre los diferentes elementos que definen la gestión de operaciones y logística.
- Analizar los principales elementos que permitan entender y diseñar una estructura operacional para una organización.
- Explicar como una empresa puede crear una ventaja competitiva sustentable a través del apropiado uso y configuración de sus recursos.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

- Entre las actividades a realizar se considera el "Diseño de programa del curso impartido a los alumnos del diplomado", a desarrollarse previamente a la actividad.
- Durante la actividad la relatora hará entrega de los conceptos fundamentales de Logística Estratégica y también explica el material de apoyo a cada uno de los módulos.
- Durante la actividad y especialmente el día domingo 22 de abril del 2012 de 09:00 a 12:00 Hrs., la relatora evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos del curso y el nivel de aprendizaje de los alumnos.

FECHA	DIA	HORA
20.04.2012	Viernes	20:00 a 22:00
21.04.2012	Sábado	09:00 a 18:00
22.04.2012	Domingo	08:30 a 12:30



El presente documento se suscribe en cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda del convenio principal firmado por las partes el 20 de abril de 2012, en la ciudad de Arica.

FELISA CORDOVA GONZALEZ
CONTRAPARTE

JORGE BERNAL PERDOMO
VICERRECTOR DE DESARROLLO

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTOR
de
Desarrollo
ARICA

